



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Yo el Sr. Juan Benigno de los Rios y Marin  
Regidor Perpetuo de la D. Audiencia de Madrid,  
Juan de Caceres de Garay, D. Jose Garcia Ferrazano q. los on  
arcedia, D. Jose Cuellar Garcia, y D. Martin Medina de Jurado  
del Consejo, J. N. de Bustamante Casado Sr. Sindico de Camara  
no con vece de Genl. se trata y acordó lo siguiente

11-76-p. 100

Se vio una cédula que dirige á esta Justicia y Ayuntamiento  
de Madrid, fecha de esta Real Audiencia de Madrid, en la  
que se previene, hacerse de cuenta á su Real Audiencia de Madrid  
de los créditos públicos de esta Real Audiencia, y que una villa de  
esta Real Audiencia no se ha presentado en esta Real Audiencia  
el Apoderado autorizado con poderes, y manifestado  
los documentos, el capitulo veintey tres siguientes á la In-  
strucción de la Dirección del Real Crédito Público de veinte y  
nueve de Marzo del año anterior, para que se hiciera  
hecho exacta liquidación de lo que resultara de esta Real Audiencia  
de los ascendidos de esta villa por la contribución Extraordinaria  
de quatro y seis por ciento, hasta fin del año ochocientos diez  
y seis, y verificarse las transacciones y pago de los deudores  
con arreglo á lo prevenido en el cap. veintey tres de dicha  
Instrucción; y sus mandos en su virtud, á lo demás q. contiene  
y se previene ahora que dentro de treinta dias se  
nombrase Apoderado para que pare á la Real Audiencia  
en dicha forma, y con fondos suficientes para executar